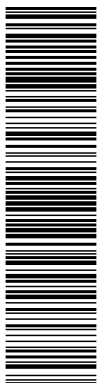


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP_ACEITE MONTE RRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 1 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



EXP:63/2022

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA 2022 DESTINADA AL C.R.D.O.P. ACEITE DE MONTE RRUBIO

D. Manuel José González Andrade, Diputado Delegado del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 128 de 8 de julio de 2019).

Vista la propuesta de la Jefa de la Oficina de Promoción Turística, de fecha 3 de mayo de 2022 y el informe de Intervención, de fecha 9 de mayo de 2022.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al **C.R.D.O.P. Aceite de Monterrubio** una subvención Nominativa para **financiar** gastos corrientes relacionados con las actuaciones a desarrollar en el ejercicio 2022 y detalladas en la memoria.

La cuantía de la ayuda asciende **NUEVE MIL EUROS** (9.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 162/43200/48007/0800 "DO Aceite de Monterrubio" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022.

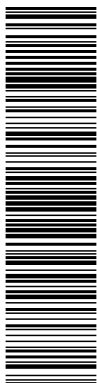
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio 2021, con fecha 28 de enero de 2022.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta corporación, para el ejercicio 2022.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP ACEITE MONTERRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 2 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A491452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a el C.R.D.O.P. Aceite de Monterrubio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por el apoyo a la promoción de los productos gastronómicos de calidad que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia de Badajoz.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en sufragar gastos de funcionamiento y promoción de la Denominación de Origen, concretamente gastos de personal del 4º T/2022; acciones de promoción con entidades deportivas locales sin animo de lucro a través de la adquisición de indumentaria y de publicidad estática en soportes de las sedes oficiales del Club de Futbol Monterrubio y entidades deportivas femeninas de la localidad; campaña publicitaria en radio, catálogos y otros soportes de promoción.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

Gastos subvencionables

- a) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2022 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables:
 - **Gastos de personal:** se incluirán sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la entidad respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, **con un límite máximo del 70% de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria y en la cláusula anterior, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
 - **Gastos para acciones de promoción y difusión** de la DOP Aceite Monterrubio dentro del sector agroalimentario.
 - **Gastos de mantenimiento** de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, reparaciones, material no inventariable, agua, seguros, material de oficina o asesoría, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad, con un **límite máximo del 30% del importe total de la subvención concedida.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP _ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 3 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A491452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- **Gastos de arrendamiento de local**, donde ejerce su actividad el beneficiario siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio.
- **Gastos de manutención y desplazamiento**, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas. **En ningún caso podrán superar el 10% del total de la subvención concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la Entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

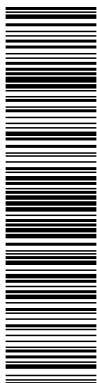
En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al

resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- **Gastos de contratación de servicios externos.** La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- b) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2022.
- c) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP _ACEITE MONTEIRRUBIO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 4 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16	FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- e) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1. **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se deberá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/>

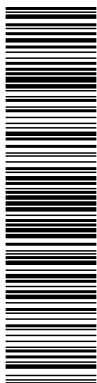
Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

2. **Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP _ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 5 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A491452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

3. Documentación a aportar en la justificación

3.1.Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

*Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación **MERCURIO** para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación .*

3.2.Económica:

3.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada por número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada por número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP _ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 6 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A491452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Que se haga constar:
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

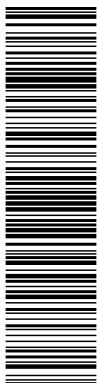
La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a **gastos de personal**, se justificarán mediante las nóminas y seguros sociales correspondientes, con arreglo a la legislación laboral vigente; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Para el caso de honorarios profesionales por servicios prestados, con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP _ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 7 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- o La **justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

- o En su caso, **justificante de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con **fecha límite del 31 de enero de 2023**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

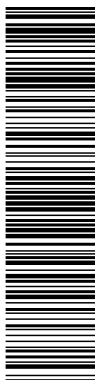
Existirá un plazo de subsanación de **diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del Beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 8 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E0350136569A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación

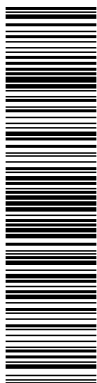
e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto del Decreto de Concesión, apartado "Forma de remisión de la justificación. Se ha comprobado que la justificación de la subvención nominativa concedida en 2020 fue presentada con fecha 28 de enero de 2022.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP ACEITE MONTEIRRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 9 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013659A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, o ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Graduación de los incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP ACEITE MONTE RRUBIO	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 10 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16
	ESTADO FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.

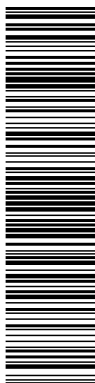
El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2022_DOP_ACEITE MONTEIRRUBIO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8GBB0-OAP4P-DA5CE Fecha de emisión: 16 de Mayo de 2022 a las 10:02:03 Página 11 de 11	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 13/05/2022 19:16	FIRMADO 13/05/2022 19:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164659-8GBB0-OAP4P-DA5CE-3605B7036E035013669A401452FA39F7D54DF529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Oficina de Promoción Turística del Área de Transformación Digital y Turismo, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y TURISMO

Fdo. Manuel José González Andrade